

INFORME DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD

19 DICIEMBRE



+ INFORMACIÓN:

www.amyts.es

www.sindicatosae.com/secretarias-autonomicas/madrid

www.sietess.es/madrid/

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la nueva Mesa Sectorial.
2. Movilidad interna enfermeras y enfermeras especialistas.
3. Información procesos selectivos.
4. Resolución definitiva del proceso de integración a personal estatutario.
5. Estudio de la exención del requisito de dos años de permanencia en la categoría base para acceder a la Promoción Interna Temporal.
6. Ruegos y preguntas.

1. Constitución de la nueva Mesa Sectorial.

El DG de RRHH felicita a todas las OSS presentes en la mesa (AMYTS-SAE y TS MAD-SIE TESS CAM, CCOO, SATSE-FSES, CSIT UNION PROFESIONAL, UGT y CSIF).

Disculpa a la viceconsejera de Sanidad porque no le ha resultado posible acudir a la constitución.

Refiere que por otro compromiso la mesa solo se puede prolongar hasta las 11:30 horas, pero que considera que lo fundamental es la constitución de la Mesa Sectorial.

Facilitan acuerdo para que lo podamos valorar, aportar modificaciones en su caso y proceder a la ronda de firma electrónica (TABLA I). La DG de RRHH refiere que el EBEP sí que marca un tope de asistencia que es 15 por parte de las OOSS y 15 por la Administración, pero que han decidido facilitar la asistencia de tres por OOSS.

AMYTS-SAEyTSMAD-SIETESSCAM recuerda que está pendiente la elaboración de un reglamento de funcionamiento de la Mesa Sectorial de Sanidad desde hace tiempo. Plantea que, en la medida de lo posible, sería efectivo poder contar con la documentación de forma previa a las mesas para agilizar el trabajo, se valorará el documento para proceder a la firma electrónica. Se recuerda que sobre el número de asistentes se había llegado a un acuerdo salvo excepciones por parte de las OOSS para acudir tres personas (esto solo se modificó durante la pandemia de la Covid-19), por lo que se agradece el esfuerzo realizado por la Administración para que pueda seguir siendo así de cara poder tratar los temas en mayor profundidad.

El resto de las OOSS se muestra también a favor del reglamento de funcionamiento de la mesa sectorial.

El DG de RRHH refiere que no es obligatorio el reglamento, pero que estudiarán el que se presentó. Sobre el procedimiento con ruegos y preguntas considera adecuado que se pongan en común previamente para considerarse dos de ellos como puntos del orden del día, y el resto quedarán como ruegos y preguntas. La subdirección general de relaciones laborales refiere que algún tipo de limitación de ruegos y preguntas hay que realizar para no generar frustración y que no se alargue demasiado. El DG de RRHH recuerda que serán el último jueves del mes salvo necesidades de ajuste por parte de la Administración o de las OOSS.

Desde las OOSS se solicita que se convoque la Comisión Central de Salud Laboral que sí que tiene reglamento de funcionamiento, en tiempo y forma.

2. Movilidad interna enfermeras y enfermeras especialistas.

La DG de RRHH refiere que se va a presentar una propuesta. La subdirectora de Procesos Selectivos da la bienvenida a los conformantes de la mesa. Tras la creación de categorías de enfermeras especialistas, en las unidades en las que hay esas especialidades y tras el proceso de integración, siguen existiendo puestos ocupados por enfermeras generalistas, bien porque no se acogieron al proceso de integración o porque no llegaron a tiempo. Para la Administración hay dos premisas claras: una que son dos categorías diferentes, y dos que tiene que haber dos convocatorias de movilidad diferentes y separados entre las generalistas y las especialistas. El problema surge en unidades concretas de algunos hospitales en los que donde no había suficientes enfermeras especialistas y hay enfermeras generalistas que han ido prestando sus servicios. Esas unidades se van a seguir dotando de plazas de enfermera especialista por parte de la Administración, quiere que quede claro. Para ese periodo transitorio lo que pueden plantear tras la integración de categoría para aquellos centros en los que aún tienen que convivir, quieren ver la posibilidad de que se oferte primero movilidad de especialistas, las que se cubran y un porcentaje (que no tendría que ser grande) unas plazas con perfil específico que lo permite la modificación del acuerdo único del baremo de movilidad de abril y en esas plazas puntuar más la experiencia en esas unidades como algo adicional para no perder esa experiencia en esas unidades en las que se necesita y además no bloquear plazas para la movilidad de las especialistas que son las que tienen que ir cubriendo esos puestos.

El DG de RRHH refiere que el objetivo es desbloquear la movilidad interna y que salga cuanto antes.

AMYTS-SAEyTSMAD-SIETESSCAM considera que una vez que se requiera una titulación para un puesto, se aplique y se ocupe por quien tenga la titulación pertinente. Aunque en este punto no tengamos personal afectado, de cara a otras posibles situaciones que se pudieran dar -en aras de asegurar la asistencia donde no haya suficientes y de tener en cuenta la situación de las generalistas que no se acogieran a la integración o no se hayan podido acoger a la integración- se consideraría la necesidad de hacer un tratamiento específico de dichas situaciones ya que la integración se limita a una vez por ley. Aprovechamos este punto para **recordar la necesidad de agilizar el grupo de trabajo de puestos específicos del SERMAS para su recogida en las plantillas orgánicas.**

SATSE va a presentar una propuesta de movilidad de especialistas, pero habría que hacer un acuerdo en el grupo de bolsa de trabajo.

Las OOS proponen la posibilidad de eliminar el periodo de carencia de 2 años en la movilidad de Atención Primaria, tras OPE o traslado (no tras movilidad interna), como está recogido en el plan de ordenación de recursos humanos que pone que cuando has participado en un concurso de movilidad no puedes volver a participar en otro de movilidad hasta dentro de dos años. No pone que sea por obtención de plazo o concurso de traslados, que no se considere que eso es participar en un concurso de traslado.

3. Información procesos selectivos.

DG de RRHH está trabajando para que antes de fin de año poder publicar lo máximo posible.

Toma la palabra la subdirectora de Ordenación.

Proceso de estabilización:

Se están revisando las reclamaciones y después se irán sacando los listados definitivos. Hoy se publicarán 27 categorías e incluso alguna categoría más (lavandera, planchadora y limpiadora). Fundamentalmente del área de gestión y servicios. Final de la semana y la siguiente los que puedan.

La incorporación después del listado definitivo tiene que pasar el mes de recurso de alzada.

2017 y 2018 ya cerrado, quedan flecos de tomas de posesión por plazas no adjudicadas por falta de toma de elección o posesión de plaza.

Las oposiciones 2021 que se aplazaron por el proceso de estabilización, en concreto las de junio de 2021 que comprenden algunas categorías de función administrativa y Técnicos Superiores Especialistas Sanitarios. Se examinarán el 3 de marzo y 10 de marzo del 2024 respectivamente. Comprenden turno libre y promoción interna. Inminente publicación del listado definitivo en el mes de enero. Han tenido que reconstituir muchos tribunales por numerosas incidencias.

Fase de oposición de la tercera fase del proceso de estabilización del 2018-19 de facultativos especialistas se retoma la fase de oposición preparando la gestión del examen para a lo largo del 2024. Aún está pendiente la publicación de los listados provisionales. **Recuerda que estos procesos convocados en el 2021 derivan de presupuestos que autorizaron procesos de estabilización y están contemplados en la Ley 20/2021 también para ser finalizados a fecha de diciembre de 2024.**

Convocatoria de promoción interna de matronas y fisioterapeutas que deriva de la oferta de empleo de 2020 (no se podían meter con el concurso de méritos) y el plazo de entrega de solicitudes a partir de 15 de enero.

AMYTS-SAEyTSMAD-SIETESSCAM recuerda que los médicos y facultativos que sufren largos años de temporalidad (y otros problemas como ausencia de traslados, etc.), por lo que agradecerían un calendario claro y a ser posible acelerado para resolver los procesos en marcha, los pendientes y la revisión de la situación de las plazas de la OPE “de estabilización” 2018/2019 convocadas días antes de la publicación de la Ley 20/2021.

Se recuerda en este punto que en **los acuerdos de salida de huelga de facultativos temporales del 22 de mayo de 2022 (ANEXO I) ratificado en Mesa Sectorial de Sanidad,** se especificaba un cronograma, que,

aunque dilatado en el tiempo, especificaba la realización del concurso de las plazas de reposición del 2022 que incluyen las de urgencias hospitalarias y las del resto de especialidades en el primer semestre de 2024 solicitando además que se reunifiquen los dos procesos de concurso pendientes en marcha (2023) que es lo que están haciendo en otras CA para agilizarlo. Este proceso debe realizarse de forma previa al desarrollo, de no solventarse de otra forma, del proceso selectivo de la OPE 2018-19 que se realizaría a lo largo del segundo semestre del 2024. Solicitamos cumplimiento del cronograma de dicho acuerdo y trasladamos de nuevo la zozobra de los facultativos temporales que arrastran años de temporalidad.

Sobre el tema de adelantar el concurso de las plazas de reposición 2022-23, **el DG de RRHH y la subdirectora General de provisión lo ven complicado.**

Desde **AMYTS-SAEyTSMAD-SIETESSCAM** se reitera la delicadeza de la situación a la que se ha llegado con la temporalidad de los facultativos de hospitalaria tanto por no haber realizado lo que se tenía que hacer para que no se hubiera alcanzado esta temporalidad, que aún no haya un solo médico o titulado superior de hospitalaria con plaza fija del proceso de estabilización emanado del 2016, que no hayan tenido traslados desde el 2001, no haya habido desarrollo en plantilla orgánica de los puestos específicos o perfilados, una larga lista que desemboca en una **incertidumbre y un enfado difícilmente contenibles y muy comprensibles**. Se entiende que no es una situación que haya generado la actual DG de RRHH pero se considera que es **imprescindible que se respete el cronograma que llevó a la desactivación de la huelga de facultativos temporales incluidos los de urgencias hospitalarias del 22 de mayo del 2022 ratificado en la mesa sectorial del que están muy pendientes los profesionales.**

El DG de RRRH refiere que, aún siendo conscientes de las dificultades, van a poner todo el interés en considerar la situación.

Además, **AMYTS-SAEyTSMAD-SIETESSCAM** pide que saquen un cronograma claro de todos los procesos pendientes de facultativos, TCAE y TSS, si no es posible en fechas, al menos en orden. Sobre los nuevos procesos de TSS se tiene que reunir el grupo de trabajo de categorías porque se tienen que modificar su denominación conforme a la Ley Omnibus.

Se solicita que se facilite información sobre el concurso de “Servicios de apoyo a la gestión de pruebas selectivas para acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud”.

DG de RRHH refiere que es el que se hace siempre para que se haga oposición para la gestión de los test.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL propone agilizar el proceso de 2018-19 por baterías de exámenes refiere que a propuesta de los afectados y es bien recibido por la DG de RRHH.

4. Resolución definitiva del proceso de integración a personal estatutario.

La subdirectora General de Relaciones Laborales refiere que, de aquí a final de año, se hará la publicación de la relación definitiva en el BOCM, ya enviado.

AMYTS-SAEyTSMAD-SIETESSCAM agradece la información y que se abra el proceso abierto y permanente emanado de la Ley Ómnibus para los que deseen acogerse. Se recuerda la necesidad de abordar la estatutarización voluntaria del personal laboral del H. de Fuenlabrada y H. U. Fundación Alcorcón e inclusión de los funcionarios como en el SUMMA112. Que los efectos económicos y administrativos que sean a 1 de enero como está acordado.

5. Estudio de la exención del requisito de dos años de permanencia en la categoría base para acceder a la Promoción Interna Temporal.

El DG de RRHH cree que debe ir a Orden, firmado por la consejera de Sanidad y si hay acuerdo se le va a plantear a la consejera para la promoción interna temporal (PIT).

Las OOSS solicitan modificar el acuerdo de movilidad interna de Atención Primaria conforme al plan de ordenación de RRHH, respecto a los dos años que se exigen para poder participar, pero no se pide para los que hayan participado en una movilidad interna anterior, sino para los que hayan participado en un traslado o una incorporación de plaza. La DG de RRHH no tiene tan claro que se pueda aplicar en esta situación.

AMYTS-SAEyTSMAD-SIETESSCAM muestra acuerdo en la exención para la PIT y valorar la exención para el caso de los traslados o incorporación de plaza.

6. Ruegos y preguntas.

Por agenda de DG de RRHH se remitirán por mail a la DG de RRHH.

Convocatoria de la comisión de seguimiento del pacto de permiso para el desarrollo del permiso nuevo que no se está ejecutando en los Centros según el Real decreto ley 5/2023 (ANEXO II).

Actualización de la bolsa de empleo de AP porque hay problema para que cuenten los cursos de menos de 20 horas

Se solicita la figura de coordinación par los TCAE.

Valoración del cumplimiento del acuerdo de coordinadores de TSS.

Pendientes puntos de la Mesa Sectorial del 26 de septiembre.

Pendiente reunión conflicto facultativos de hospitalaria:

- **Jornada de 35h.** Modificación aplicación jornada 37,5h que elimine detracción 232€ de las guardias.
- Solución de la **Temporalidad.**
- Mejora de las guardias: minoración de jornada ordinaria según guardias realizadas (libranzas), descansos, conciliación, aumento del precio/hora, prorrateo en situaciones IT, cómputo para jubilación anticipada y topes.
- **Recuperación poder adquisitivo.**
- **Traslados.**
- **Plan de Urgencias Hospitalarias.**

Pendiente reunión Odontología.

Otros:

- Solicitud de actualización y revisión del Plan de Ordenación de RRHH del SERMAS.
- Desarrollar una nueva modalidad de turnos deslizantes en Atención Primaria que facilitara la conciliación de los profesionales.
- Desarrollo y ampliación de medidas para las categorías y centros con dificultades de cobertura.
- Cronograma para el grupo de trabajo de puestos específicos o perfilados en el SERMAS, de cara a posibilitar el anuncio de próximos concursos de traslados/movilidad en categorías que no han podido acceder a ellos desde 2001.
- Retomar las reuniones del Comité Central de Seguridad y Salud, con carácter mensual.
- Reunión de la comisión de igualdad de la Mesa Sectorial de sanidad.
- Para Técnicos Superiores Sanitarios:
 - o 1.- Creación de la Categoría profesional en el SERMAS de TSDS -Técnico, Superior en Documentación Sanitaria-, y TSDyN -Técnico Superior en Dietética y Nutrición-, y sus órdenes de integración y creación de las bolsas de empleo.
 - o 2.- Resolución e instrucciones para la aplicación del artículo 39 de la Ley 11/2022
 - o 3.- Puesta en marcha urgente de bolsa Única Centralizada de TSAP y de la bolsa Única centralizada de TSYD y de TSHB
 - o 4.- Modificación de la Resolución de 31 de mayo de 2006. Complemento de Atención continuada para TSS.

Y, entendiendo que precisan de mayor coordinación de la Consejería con el Gobierno de la CM, serían soluciones globales que aportarían respuesta a problemas difícilmente solucionables con actuaciones parciales.

- Abordaje de calendario para la negociación de un Plan de Urgencias y Emergencias, dada la situación de las urgencias, tanto las extrahospitalarias de AP y SUMMA 112, como de las hospitalarias.
- Valoración del modelo actual de Urgencias hospitalarias para dar solución a las situaciones, cada vez más frecuentes, de déficit de médicos y sobrecarga en dichos puntos.

- Valoración de un grupo de trabajo para el desarrollo del convenio autonómico de médicos internos residentes.
- Solicitud de desarrollo y reglamento de la Ley 11/2017 de Buen Gobierno y profesionalización de la gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del SERMAS.

CANDIDATURAS	VOTOS OBTENIDOS	REPRESENTANTES ELEGIDOS	% REPRESENTACIÓN EN EL SECTOR	% REPRESENTACIÓN EN LA MESA
AMYTS - SAE TS MADRID - SIETESS CAM	8.106	67	21,82	22,95
CCOO	7.011	57	18,57	19,52
SATSE-FESES	6.854	55	17,92	18,84
CSIT-UP	5.671	45	14,66	15,41
UGT	4.436	35	11,40	11,99
CSIF	4.073	33	10,75	11,30

COMPROMISOS ADQUIRIDOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL COMITÉ DE LA HUELGA CONVOCADA PARA EL PERSONAL FACULTATIVO ESTATUTARIO, LABORAL E INTERINO DE HOSPITALES ADSCRITOS AL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, PARA LA DESCONVOCATORIA DE LA HUELGA.

Reunida el día 19 de mayo de 2022, la Administración sanitaria de la Comunidad de Madrid y el Comité de Huelga de personal facultativo de hospitales adscritos al Servicio Madrileño de Salud, acuerdan los siguientes compromisos, cuya aceptación supone la desconvocatoria de la huelga:

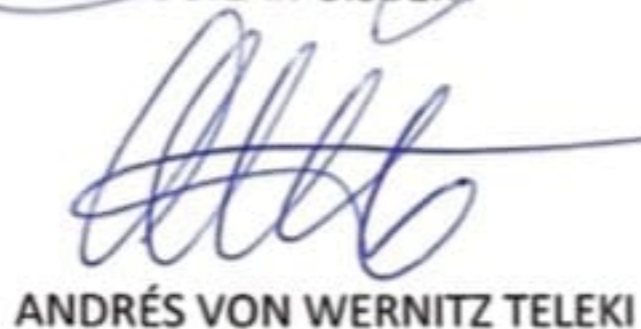
- El cambio en la modalidad de contratación que introduce la Ley 20/2021 y la consiguiente modificación del Estatuto Marco en cuanto a la duración de los nombramientos temporales, aconsejan la modificación de la forma de selección para adquirir la condición de personal fijo en la categoría de facultativo especialista, teniendo en cuenta el nivel de cualificación requerida y las peculiaridades de las tareas específicas a desarrollar. En ese sentido, la selección de personal facultativo se realizará a través del sistema de concurso de méritos, que previamente tendrá que ser negociado en la Mesa Sectorial de Sanidad.
- Durante el segundo semestre del año 2022, se negociará en Mesa Sectorial de Sanidad, la tasa de reposición para el año 2022 de conformidad con lo establecido en las Leyes de Presupuestos. Esta convocatoria se realizará con la modalidad de concurso de méritos.
- Para años sucesivos y siempre que lo permitan las leyes de Presupuestos anuales, se convocarán, mediante modalidad de concurso de méritos, previa negociación en Mesa Sectorial, las correspondientes tasas de reposición.
- La propuesta de cronograma de actuación de los procesos selectivos señalados, se iniciará con el concurso de méritos de la ley 20/2021, continuará con el concurso de méritos de la tasa de reposición 2022, con la convocatoria de la tasa de reposición 2023, si se cumplen los criterios establecidos en el párrafo anterior, y en último lugar con el concurso oposición de las plazas convocadas de las ofertas públicas de empleo de 2018 y 2019. Todo ello deberá ser ejecutado, tal y como establece la ley 20/2021, antes del 31 de diciembre de 2024.
- Respecto a la categoría de médico de urgencia hospitalaria, teniendo en cuenta la excepcionalidad de la situación que como consecuencia de no haber tenido ningún proceso selectivo para la adquisición de personal fijo y la falta de especialidad propia de urgencia hospitalaria, requiere una solución excepcional, para lo cual, mediante la figura jurídica más conveniente, podamos incorporar las 325 plazas convocadas en febrero de 2019, en la convocatoria ordinaria de tasa de reposición para 2022. Todo ello, previa negociación en la mesa sectorial de sanidad.

Los representantes del Comité de Huelga, con la suscripción de estos compromisos desconvocaran la huelga convocada con efectos del próximo día 20 mayo de 2022, desde las 8.00 horas.

POR EL COMITÉ DE HUELGA,



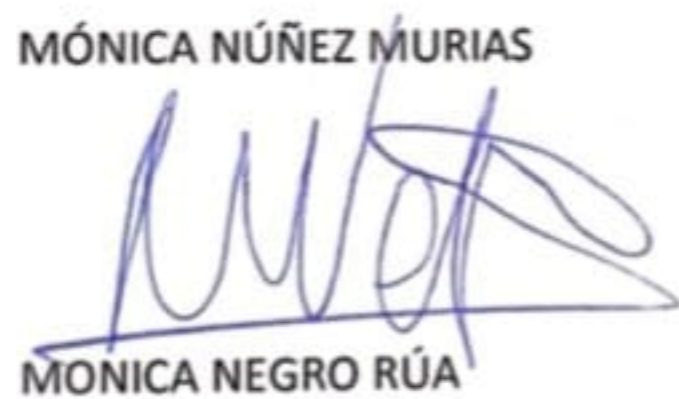
LUIS AGUILAR GISBERT



ANDRÉS VON WERNITZ TELEKI



MÓNICA NÚÑEZ MURIAS



MONICA NEGRO RÚA



ANGELA HERNÁNDEZ PUENTE

POR LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA,



EL VICECONSEJERO DE ASISTENCIA
SANITARIA Y SALUD PÚBLICA



LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y RELACIONES LABORALES

MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR EL REAL DECRETO LEY 5/2023 DE 28 DE JUNIO, SOBRE PERMISOS ESTABLECIDOS EN EL PACTO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE SUSTITUYE AL ACORDADO EN LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 SOBRE VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL ESTATUTARIO QUE PRESTA SERVICIOS EN CENTROS E INSTITUCIONES DEL SERMAS

El RD-Ley 5/2023 de 28 de junio de 2023, publicado en BOE de 29 de junio de 2023, y con corrección de errores el día 1 de julio de 2023, ha introducido importantes modificaciones en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, modificaciones que afectan a la regulación del catálogo de permisos contemplados en los preceptos 48 y 49 de dicha norma y , conforme a lo establecido en su artículo 2.3, afectan al ámbito de aplicación del personal estatutario de los Servicios de Salud.

MODIFICACIONES ARTICULO 48 del TREBEP

- **Modificación del permiso contenido en la letra a) del artículo 48.**

Desparece el criterio de localidad para los permisos por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica que no requiera hospitalización, pero sí exija reposo domiciliario:

a) **Cinco días hábiles** para el caso de cónyuge, pareja de hecho, familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad, o cualquier otra persona que conviva con el empleado público en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

b) **Cuatro días hábiles** para familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad.

El disfrute de este permiso, supone una modificación sustancial con lo recogido en el Texto consolidado y actualizado del Pacto de 30 de noviembre de 2021 sobre vacaciones, permisos y licencias que será modificado al efecto.

Su aplicación es directa y automática por la entrada en vigor del RDL 5/2023.

Respecto a la duración del permiso por fallecimiento, sigue determinada tanto por el grado de parentesco con el familiar afectado como por la localidad de residencia del trabajador, por lo que no se produce modificación respecto a lo regulado en el apartado 12) “permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar” del Texto consolidado y actualizado del Pacto de 30 de noviembre de 2021, sobre vacaciones, permisos y licencias



Modificación de la letra l) del artículo 48.

Se introduce un nuevo permiso de **quince días naturales para las parejas de hecho** que se registren o constituyan en base a documento público.

Amplia la redacción anterior, incluyendo como causa del permiso no sólo el matrimonio sino también el registro o constitución formalizada por documento público de pareja de hecho. Este permiso ya estaba contemplado en el apartado 17) Permiso por razón de matrimonio del Texto consolidado y actualizado del Pacto de 30 de noviembre de 2021, que recoge *“A los efectos de este permiso, tienen la misma consideración la pareja de hecho, inscrita en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid o en cualquier otro Registro Público establecido al efecto”*.

MODIFICACIONES ARTICULO 49 del TREBEP

- Se añade una nueva letra g) al artículo 49.

Se modifica el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público añadiendo una nueva letra «g) **Permiso parental** para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años: tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan.

Por tanto, este permiso no será de aplicación directa y para su disfrute será necesario un desarrollo reglamentario posterior.

LA DIRECTORA GENERAL

